

Consejería de Agricultura y Agua

1142 Resolución de 31 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a varias entidades.

Vista la solicitud de concesión del Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura e inscripción en el Registro correspondiente, presentada por las entidades que más adelante se relacionan.

Vistos los Informes Técnicos favorables emitidos por el Servicio de Sanidad Vegetal relativos a dichas solicitudes, por los que se establece que procede la inscripción en el citado Registro.

Vista la Orden de 27 de abril de 2.000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (BORM de 9 de mayo), que instrumenta el procedimiento para el reconocimiento oficial de las ATRIAS, esta Dirección General

Resuelve

Conceder el título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a las siguientes entidades con el número de inscripción que les corresponde en el Registro:

ATRIA	C.I.F.	N. REGISTRO
ATRIA Canaraflor III	F30217004	ATR-001-09
ATRIA Cítricos Campotéjar	F73121386	ATR-002-09
ATRIA Frutales Campotéjar	F73121386	ATR-003-09
ATRIA La Ñorica	G30301287	ATR-004-09
ATRIA Alimer 4 Hortalizas	F73470015	ATR-005-09
ATRIA Alimer 5 Hortalizas	F73470015	ATR-006-09
ATRIA Coexma XI	F30085773	ATR-007-09
ATRIA Coexma XII	F30085773	ATR-008-09
ATRIA La Vega de Pliego	F30092985	ATR-009-09
ATRIA Alpi VI Cultivo A. Libre	F30020408	ATR-010-09
ATRIA Hortamira VII	F30046411	ATR-011-09
ATRIA Hortamira VIII	F30046411	ATR-012-09
ATRIA La Carrasca	G73611303	ATR-013-09
ATRIA Campo de Blanca uva	G73611824	ATR-014-09
ATRIA Coaco 3 Pimiento	F30303242	ATR-015-09
ATRIA Coaco 4 Olivo	F30303242	ATR-016-09

Murcia, 31 de diciembre de 2008.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1232 Resolución 15/2009, de 14 de enero de 2009, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de matriculación en régimen libre para la obtención de los certificados de nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2008-09.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 61 que la superación de las exigencias académicas establecidas para cada uno de los niveles de las enseñanzas de idiomas dará derecho a la obtención del certificado correspondiente.

El Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, establece en su artículo 2 que las enseñanzas del Nivel Básico tendrán las características y la organización que las administraciones educativas determinen.

El Decreto 5/2008 de 18 de enero, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los Niveles Básico e Intermedio, atribuye en su artículo 13.5 a la Consejería competente en materia de educación la regulación de las pruebas terminales específicas para la obtención de los certificados de cada uno de los niveles de los idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

La Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación, la certificación y los documentos de evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina que se realizarán dos convocatorias anuales de las pruebas terminales específicas de certificación destinadas tanto a los alumnos oficiales como a los candidatos que concurren en régimen libre.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo regula anualmente, mediante resolución del órgano competente de la misma, el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para cursar estudios en régimen presencial. Con el fin de garantizar una aplicación homogénea de los criterios de matriculación para el régimen libre, procede dictar ahora, con carácter general, instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos a la obtención de los certificados oficiales en este régimen.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.R.M. del 19) y el artículo 8 del Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del

Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Resuelvo

Primero – Objeto de esta Resolución.

1. Esta resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el curso 2008-09 sobre el proceso de matriculación en régimen libre de los candidatos a la obtención de los certificados oficiales en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

2. Se entiende por régimen libre el de los candidatos que, habiendo recibido una formación en idiomas ajena a la impartida en las escuelas oficiales de idiomas, desean un reconocimiento de sus competencias lingüísticas y optan por la realización de unas pruebas conducentes a la obtención del certificado de Nivel Básico, el certificado de Nivel Intermedio o el certificado de Nivel Avanzado.

Segundo – Requisitos de matriculación.

1. Para formalizar la matrícula en régimen libre destinada a la obtención del certificado de Nivel Básico, el candidato deberá satisfacer el mismo requisito establecido con carácter general para estas enseñanzas: tener dieciséis años cumplidos, conforme a lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación. Asimismo los mayores de catorce años podrán matricularse en régimen libre en un idioma distinto del cursado en la educación secundaria obligatoria.

2. Para formalizar la matrícula en régimen libre destinada a la obtención del certificado de Nivel Intermedio o de Nivel Avanzado, el candidato deberá acreditar la superación del nivel anterior. Podrán formalizar la matrícula para el Nivel Intermedio sin la certificación correspondiente al Nivel Básico aquellas personas en posesión del título de Bachiller en los términos previstos en el artículo 62.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación. Cuando se concurra a varios certificados simultáneamente, el candidato sólo podrá realizar la prueba de un nivel superior si previamente supera aquélla del nivel inmediatamente anterior.

3. La matrícula en régimen libre es incompatible con la matrícula en régimen presencial o no presencial en el mismo idioma y nivel en cualquier escuela oficial de idiomas, dentro o fuera de la Región de Murcia; para cambiar del régimen educativo oficial al régimen libre, como parte del proceso de matriculación se procederá a formalizar la anulación de la matrícula previa, debiendo abonar de nuevo los precios públicos que correspondan.

4. Una vez formalizada la matrícula en régimen libre, podrá solicitarse el traslado de ésta a otra escuela oficial de idiomas de la Región, nunca más tarde del 30 de abril de 2009.

5. El derecho a algún tipo de exención de pago se deberá justificar mediante la presentación para cotejo del documento original en vigor y fotocopia, con independencia de que se haya incluido en ocasiones anteriores. Estas situaciones son las siguientes:

a. Familias numerosas: fotocopia del carné de familia numerosa actualizado. Familias de categoría general: reducción del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: gratuidad total en todos los conceptos.

b. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas. Esta gratuidad total sólo es aplicable en la primera matrícula para cada nivel o especialidad, debiendo abonar los restantes conceptos (servicios generales o apertura de expediente).

c. Víctimas del terrorismo: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.

6. Cada centro comprobará los datos consignados en el impreso de matrícula y la autenticidad de la documentación aportada.

7. La falsedad en cualquiera de los datos aportados supondrá la invalidación de la matrícula afectada.

Tercero – Condiciones de admisión para ciudadanos españoles y ciudadanos no españoles.

1. Los candidatos de nacionalidad española podrán matricularse en régimen libre en cualquier idioma impartido por una escuela oficial de idiomas, con la excepción de Español para extranjeros.

2. Los candidatos de nacionalidad no española podrán matricularse en régimen libre en cualquier idioma impartido en una escuela oficial de idiomas que sea distinto de los oficiales en su país de origen. Se entenderá como país de origen aquel que figure en su N.I.E. o, en su defecto, en su pasaporte.

3. Los candidatos que ostenten doble nacionalidad deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión, no pudiendo matricularse en ninguno de los idiomas oficiales de los respectivos países. La apertura de distintos expedientes académicos haciendo uso de ambas nacionalidades será objeto de invalidación de la matrícula y pérdida de los derechos que ésta genere, sin derecho a devolución de las tasas abonadas.

Cuarto – Calendario de matrícula.

1. El plazo para la matrícula de la convocatoria en régimen libre corresponderá a la segunda quincena del mes de febrero de 2009, del 16 al 27 del mismo, ambos inclusive.

2. Las escuelas oficiales de idiomas darán la máxima publicidad al calendario de matrícula por todos los medios con que cuenten, tanto físicos como electrónicos.

Quinto – Verificación de la matrícula y listas provisionales de solicitantes.

1. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, cada centro remitirá relación de las mismas, en soporte informático, al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Ordenación Académica, empleando el modelo facilitado por ésta, con el fin de cotejar los datos de matrícula de forma centralizada y detectar duplicidades u otro tipo de incidencias.

2. Las escuelas publicarán en su tablón de anuncios las listas provisionales de solicitantes. Los solicitantes dispondrán de tres días lectivos, contados a partir del siguiente al de publicación de las listas provisionales, para presentar, en el registro de la escuela, reclamaciones contra las mismas. En el caso de que se trate de solicitantes a las extensiones de las escuelas oficiales de idiomas, las reclamaciones deberán presentarse, dentro del mismo plazo, en el registro de los correspondientes ayuntamientos.

3. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, el director del centro, con el asesoramiento que estime conveniente, resolverá las mismas en un plazo adicional de tres días lectivos.

Sexto – Listas definitivas de solicitantes

Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales de solicitantes, las escuelas oficiales de idiomas publicarán en su tablón de anuncios las listas definitivas.

Séptimo - Realización de las pruebas terminales específicas para el Nivel Básico.

1. Las pruebas terminales específicas de certificación correspondientes a la obtención del certificado de Nivel Básico serán administradas atendiendo al calendario previsto por cada centro.

2. De las fechas previstas para la administración de estas pruebas terminales específicas se dará la máxima difusión por todos los medios con que cuenten los centros, tanto físicos como electrónicos.

Octavo - Realización de las pruebas terminales específicas para el Nivel Intermedio y el Nivel Avanzado.

1. Las pruebas conducentes a los certificados de Nivel Intermedio y de Nivel Avanzado se administrarán con carácter único para los alumnos de todas las modalidades de enseñanza en todos los centros de la Región. Dado el carácter único de la prueba y la existencia de dos convocatorias anuales, ésta no podrá ser realizada en fecha distinta de la prevista para el conjunto de centros de la Región.

2. El calendario para la realización de estas pruebas para todos los centros de la Región será el establecido, con carácter general, en el Anexo 1 de esta Resolución.

3. De las fechas previstas para la administración de las pruebas se dará la máxima difusión por todos los medios con que cuenten los centros, tanto físicos como electrónicos.

4. La oferta de pruebas terminales específicas de certificación será la establecida en el Anexo 2 de esta Resolución.

Noveno - Recursos contra esta Resolución

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se reciba su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 14 de enero de 2009.—La Directora General de Ordenación Académica, Aurora Fernández Martínez.

Anexo 1: Calendario de convocatorias**CONVOCATORIA ORDINARIA – JUNIO 2009**

IDIOMA	NIVEL INTERMEDIO	NIVEL AVANZADO
ALEMÁN	LUNES 15	VIERNES 19
ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	MIÉRCOLES 10	MIÉRCOLES 17
FRANCÉS	VIERNES 12	JUEVES 18
INGLÉS	VIERNES 5	MARTES 16
ITALIANO	JUEVES 11	MIÉRCOLES 17

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA – SEPTIEMBRE 2009

IDIOMA	NIVEL INTERMEDIO	NIVEL AVANZADO
ALEMÁN	MARTES 8	VIERNES 11
ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	MARTES 8	LUNES 14
FRANCÉS	MIÉRCOLES 9	LUNES 14
INGLÉS	LUNES 7	VIERNES 11
ITALIANO	MIÉRCOLES 9	LUNES 14

Anexo 2: Convocatoria de certificados por idiomas**OFERTA DE PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN POR ESCUELA O EXTENSIÓN**

EOI/EXTENSIÓN	ALE	ARA	ESP	FRA	ING	ITA
Águilas	-	-	-	-	B	-
Alcantarilla	-	-	-	-	B	-
Alhama de Murcia	-	-	-	-	B	-
Caravaca de la Cruz	B	-	-	B-I	B-I-A	-
Cartagena	B-I-A	B	-	B-I-A	B-I-A	B-I-A
Cieza	-	-	-	-	B-I	-
Lorca	-	-	-	B-I-A	B-I-A	B
Mazarrón	-	-	-	-	B-I	-
Molina de Segura	-	-	-	B-I	B-I-A	-
Mula	-	-	-	-	B-I	-
Murcia	B-I-A	B	B-I-A	B-I-A	B-I-A	B-I-A
Murcia 2	-	-	-	-	B-I	-
San Javier	-	-	-	B-I	B-I-A	-
Torre Pacheco	-	-	-	-	B	-
Totana	-	-	-	-	B-I	-
Yecla	-	-	-	-	B-I	-

IDIOMAS:

ALE – Alemán

ARA – Árabe

ESP – Español para extranjeros

FRA – Francés

ING – Inglés

ITA – Italiano

NIVELES:

B – Básico

I – Intermedio

A – Avanzado

DIRECCIONES DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y EXTENSIONES:

EOI Extensión Águilas - Edificio Placetón, Plaza Dr. Fortún s/n

EOI Extensión Alcantarilla – C.P. Jacinto Benavente, C/ Profesor Joaquín Hellín s/n

EOI Extensión Alhama de Murcia – IES Miguel Hernández, C/ Miguel Hernández, 28

EOI Caravaca de la Cruz – IES S. Juan de la Cruz, C/ Miguel Espinosa s/n

EOI Cartagena – C/ Ronda de Ferrol, 12-A

EOI Extensión Cieza – C.P. Gerónimo Belda, C/ Parque s/n

EOI Lorca – IES Francisco Ros Giner, Avda. María Agustina s/n

EOI Extensión Mazarrón – C/ Prolongación La Vía, s/n (CEIP Infanta Leonor)

EOI Molina de Segura – C/ Nueva, 17

EOI Extensión Mula – IES Ortega y Rubio, C/ Gran Vía, 6

EOI Murcia – Avda. Miguel de Cervantes s/n

EOI Extensión Murcia 2 – C/ Alberto Sevilla

EOI San Javier – Avda. de la Aviación Española s/n

EOI Extensión Torre Pacheco – Centro de Artes Escénicas, Pº Villa Esperanza, 13

EOI Extensión Totana – IES Juan de la Cierva, C/ San Antonio, 84

EOI Extensión Yecla – IES Azorín, C/ Clara Campoamor s/n

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1231 Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y de sus Organismos Autónomos Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, y art. 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, se hace público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el pacto o acuerdo marco regulador sobre condiciones de trabajo firmado entre: Ayuntamiento de Lorca y su personal funcionario durante los años 2008 a 2011.

Murcia, a 28 de noviembre de 2008.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

ACUERDO RECAIDO PLENO ORDINARIO.- 29-9-08

XIII.- ACUERDO DE CONDICIONES Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL MUNICIPAL

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con las de Desarrollo Rural, la de Cultura y Educación y la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Concejal Delegado de Régimen Interior que dice lo siguiente:

“El pasado mes de julio finalizó la negociación entre esta Administración y las Organizaciones Sindicales con representación en este Ayuntamiento, habiéndose firmado los documentos que contienen tal negociación, por un lado el Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y de sus Organismos Autónomos Locales y por otro el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal Funcionario al Servicio de la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y de sus Organismos Autónomos Locales, en cuya negociación han intervenido las organizaciones sindicales U.G.T., CCOO y CSI-CSIF.

Ambos documentos han sido firmados con fecha 21 de Julio, habiendo sido suscritos por la totalidad de los sindicatos intervinientes; contienen aspectos que pueden aplicarse indistintamente tanto al Personal Funcionario como al laboral, siendo precisamente los de mayor relevancia,

con la intención de tratar de unificar lo máximo posible las condiciones de trabajo del personal que, en ambos casos, está al servicio de la Administración, incluyendo asimismo las especialidades propias de dos regímenes jurídicos diferentes.

Tales instrumentos tendrán una vigencia de cuatro años, del año 2008 al 2011. En los mismos se han adoptado acuerdos que tienen incidencia en la mejora de los servicios que recibe el ciudadano, de forma que se les facilita la realización de gestiones en mayor ámbito horario y a la misma vez se prestarán de forma más eficaz (se establecerá el régimen de especial dedicación de 40 horas semanales en determinados servicios, con adscripción voluntaria de los funcionarios) y acuerdos que atienden a la generalidad del personal con el fortalecimiento y desarrollo de sus derechos y la mejora de las condiciones de trabajo y de salud laboral (procesos de promoción interna, mejoras del Plan de Pensiones, formación y su incentivación, ayudas sociales etc.)

Destaca, igualmente, en el mismo una serie de preceptos destinados al colectivo de mujeres (ampliación de los periodos de maternidad y lactancia etc), funcionarios o personal mayores (como la ampliación del periodo de vacaciones), personal con hijos discapacitados (permisos para facilitar su atención), así como en general, para la conciliación de la vida personal y laboral de los mismos.

De conformidad con lo anterior, el Teniente de Alcalde que suscribe propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º- Aprobar el Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario al servicio de la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y de sus Organismos Autónomos Locales (Consejo Municipal de Cultura y Festejos, Consejo Municipal de Servicios Sociales, Instituto Municipal de Juegos y Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo, Consejo Municipal de la Mujer e Instituto Municipal de Juventud), que tendrá una vigencia de cuatro años, abarcando desde el día 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011.

2.º- Aprobar el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y de sus Organismos Autónomos Locales (Consejo Municipal de Cultura y Festejos, Consejo Municipal de Servicios Sociales, Instituto Municipal de Juegos y Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo, Consejo Municipal de la Mujer e Instituto Municipal de Juventud), que tendrá una vigencia de cuatro años, abarcando desde el día 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011.

3.º- Remitir los citados documentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, a la Dirección General de Trabajo, al objeto de su depósito, inscripción y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º- Comunicar los anteriores acuerdos a las Organizaciones Sindicales U.G.T., CC.OO. y CSI-CSIF, Junta de Personal y Delegados de Personal, Intervención, Tesorería